Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/758/2015

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION - LCO N° 10/2015.
REF.	:	NOTA INTERNA UOC 129/15 (Expte. Dju Nro. 5597)
FECHA	:	05 -AGOSTO–2015

Con relación a la Nota Interna UOC Nro. 129/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, por el cual se remite a consideración el Informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 10/15 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA GESTIÓN DE PETROPAR" realizado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el Número de ID 295.529, del Programa Anual de Contrataciones (PAC), se tiene que:

Por Resolución PR/RC Nro. 586/15, de fecha 18 de junio de 2015, se autoriza el llamado a contratación y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Por Resolución PR/RC Nro. 587/2015, de fecha 18 de junio de 2015, se conforma el Comité de Evaluación con los funcionarios: William Wilka, Shirley Meza y Rose Marie Medina.

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de julio de 2015, presentó su oferta la firma: PRICE WATERHOUSE COOPERS.

El Informe de Evaluación de fecha 03 de agosto de 2015, recomienda declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 10/15 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA GESTIÓN DE PETROPAR", ID 295.529, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en razón a que la oferta recibida supera sustancialmente la estimación prevista para la contratación.

De esta forma el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación (UOC), certifican que no se cuenta con oferta suceptible de adjudicación.

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar
ñanembe'e

Dirección Jurídica

En base a una verificación de las etapas del procedimiento efectuado y de las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación refrendado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), para declarar desierta la Licitación por Concurso de Precios Nro. 10/15 ID Nro. 295.529, en la forma detallada más arriba.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridade la convocante...*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a consideración de la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA 05 AGO. 2016
Exp. M.E. Nº 2244.
S.G.E
Ref.
Oficina de Coordinación
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
PARA.
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observaciones

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR